



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ORDENANZA N° 276/01

### Visto:

Los fraccionamientos de tierras que se están llevando a cabo en las zonas linderas a la Ruta Provincial N° 71, en el tramo comprendido entre, empalme Ruta de acceso a la zona Sur del Parque Nacional Los Alerces (Ruta a Complejo Hidroeléctrico Futaleutú) y la zona denominada Laguna Terraplén, y

### Considerando:

Que existe una Ley Provincial ( N° 4149) que legisla sobre este tema.-  
Que según dictamen del Asesor Legal de este Municipio, Dr. Marcelo Macayo, dicha Ley carece de reglamentación.-  
Que debido al crecimiento de dicha zona es indispensable contar con una reglamentación que regule los fraccionamientos en nuestro ejido municipal, y las características de urbanización de la zona.-  
Que dicha zona tiene una tendencia, con las características de una zona residencial exclusiva.

### Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098 sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza créase una zona denominada "Zona Sub Rural Ruta Provincial N° 71".

**Artículo 2°:** Dicha zona estará delimitada por la margen derecha del Río Percy y hasta 1000 metros hacia el Oeste y sud Oeste del eje de la misma ruta Provincial N° 71, en su traza actual y en la futura; partiendo siempre de la Ruta de acceso a la zona Sur del Parque Nacional Los Alerces (Ruta a Complejo Hidroeléctrico Futaleufú).

**Artículo 3°:** En dicha zona no se permitirán parcelas con superficies menores a media hectárea.

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 488131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

**/// pág.2/ ORDENANZA N° 276/01**

**Artículo 4°:** Los fraccionamientos que se realicen deberán contar con una zona de uso común cuya superficie no podrá ser menor al 10 % de la superficie loteada.

**Artículo 5°:** En la zona NO se permitirá cría intensiva de ningún tipo de animales.-

**Artículo 6°:** Las construcciones deberán realizarse con materiales típicos de la zona, (madera, piedra) o ladrillo a la vista.- NO se permitirán construcciones de carácter precario.

**Artículo 7°:** PREVIAMENTE al inicio de cualquier actividad que de alguna manera comprometa la preservación del medio ambiente o el posible deterioro de la consecuencia de la actividad que realice, se solicitará la presentación del estudio de impacto ambiental, y como condición además para su habilitación comercial, según las formalidades de la Ley Provincial 4032, y su decreto reglamentario n° 1153.-

**Artículo 8°:** Los emprendimientos en marcha deberán presentar para la renovación de la habilitación comercial, el Plan de Gestión Ambiental, según las formalidades de la LEY PROVINCIAL 4032 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1153.-

**Artículo 9°:** DETERMÍNASE esta zona, como zona de uso restringido para emprendimientos no turísticos. TODO emprendimiento no turístico que pretenda desarrollarse en esta zona, deberá contar con el informe de evaluación de impacto ambiental.

Se solicitará el estudio de impacto ambiental, el cual deberá ser presentado ante la Dirección general de Medio Ambiente de la Provincia del Chubut quien elevará la evaluación del mismo al Municipio de Trevelin. Dicha evaluación será indispensable para que el HCD autorice o no el emprendimiento.-

**Artículo 10°:** El propietario del proyecto deberá presentar, convenio firmado con la empresa de servicios, asegurando la realización de las obras de infraestructura de los servicios básicos (agua y luz) y la prestación de los mismos. En el Convenio fijará el comienzo de la ejecución de la obra, una vez aprobado el proyecto mediante la autorización municipal correspondiente.-

*Pasana Thomas*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

*Juan Marcelo Calomeni*  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

**/// PÁG. 3 / ORDENANZA N° 276/01**

**Artículo 11°:** Los fraccionamientos anteriores a la sanción de la presente ordenanza deberán regularizar la situación ante el Municipio de Trevelin, Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a lo estipulado en el Anexo A, Apartado 2 de la presente.-

**Artículo 12°:** :APRUEBANSE las disposiciones que reglamentan los fraccionamientos y usos de la ZONA SUB RURAL RUTA 71, que forman parte de la presente ordenanza como ANEXO A.-


**Artículo 13°:** ADOPTENSE a los fines de la presente, las "Normas Argentinas de Producción Orgánica", Resolución n° 270/00 de la SGAPYA, que forman parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO B.-

**Artículo 14°:** LOS casos que no estén contemplados en la presente ordenanza, serán presentados ante el Honorable Concejo Deliberante para su consideración.-

**Artículo 15°:** PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

**Artículo 16°:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.001, REGISTRADA BAJO ACTA 694.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

**ORDENANZA 276/01**  
**ANEXO A**

**AREA SUB - RURAL RUTA N° 71**

**RESERVA URBANA/AMBIENTAL**

**LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL AREA:**

**TRAMO 1:**

Inicia en el empalme de la Ruta Provincial N° 71 con el camino asfaltado que vincula al Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, y finaliza en la lomada conocida localmente como "Cuesta de Espósito". En este tramo, el límite Este; Noeste y Sudeste de la SUB AREA RURAL lo constituye la margen derecha del Río Percy.-


El límite hacia el cuadrante Oeste, se establece a UN MIL (1.000) METROS medidos en forma perpendicular al eje longitudinal de la Ruta 71, siguiendo sus cambios de dirección.-

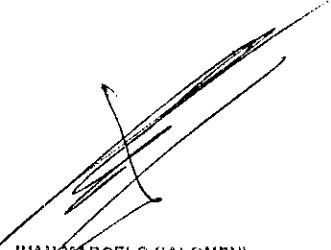
**TRAMO 2:**

Involucra el segmento comprendido a partir de la antes mencionada "cuesta de Espósito" y el límite entre el ejido Municipal y el parque Nacional Los Alerces (portada Central del mismo).-

En este caso, la zona se extiende por UN MIL (1.000) metros hacia ambas márgenes de la mencionada Ruta, medidos siempre en forma perpendicular al eje longitudinal de la Ruta 71, y siguiendo asimismo sus cambios de dirección.-

En ambos tramos, las medidas del área tratada se respetarán más allá de cualquier eventual cambio de traza futura en la mencionada Ruta, como las que eventualmente se producirían al efectuarse la pavimentación de la misma.-

  
Susana Herrera  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ANEXO A

### ORDENANZA 276/01

#### APARTADO "1"

Para emprendimientos y radicaciones NUEVOS

##### **1.a) RESTRICCIONES AL USO :**

El área descripta queda inhabilitada para el desarrollo de las siguientes actividades. Estas restricciones específicas serán válidas para todo tipo de construcciones y/o uso no edilicio del suelo.

En el caso de los emprendimientos con fines de lucro, la falta de cumplimiento de esto será motivo suficiente para que el DEM deniegue las habilitaciones de funcionamiento pertinentes.

1.a.1) Cría intensiva de animales de toda especie y para todo uso, sin importar el método y/o sistema a utilizar.

1.a.2) Producciones Agrícolas Intensivas que por su incidencia directa y/o indirecta a través de contaminación visual, ruidos, olores, humos, infiltraciones, proliferación de moscas y/o roedores; y/o aquellas que involucren el uso de biocidas y/o agroquímicos de peligrosidad demostrada, pudieran provocar interacciones negativas mensurables en el medio natural y en el desarrollo armónico de todas las actividades económicas.

1.a.3) Radicación de Establecimientos Industriales de todo tipo, en concordancia con el punto anterior.

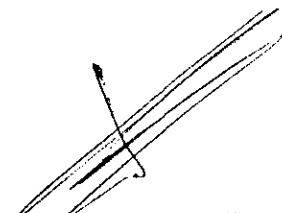
##### **1.b) FRACCIONAMIENTOS:**

###### **1.b.1) Servicios:**

Todo Proyecto de loteo deberá presentar los correspondientes Convenios firmados y homologados con la/las Empresa/s proveedora/s de Servicios, cuyas ejecuciones se harán efectivas inexorablemente a partir de la aprobación del loteo.

Todo cableado a instalar deberá hacerse en forma subterránea, excepto que resulte técnicamente imposible, lo que deberá documentarse fehacientemente por profesional habilitado y por la/las Empresa/s proveedora/s de servicios.

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

### **1 .b.2) Caminos Internos y Accesos:**

Todo proyecto de loteo deberá contemplar que la apertura de nuevos caminos y vías de circulación dentro del fraccionamiento puedan ejecutarse con un mínimo de impacto ambiental, respetando especies forestales antiguas y/o valiosas, y reduciendo al máximo el peligro de erosión hídrica (deslaves y cárcavas) atendiendo a las características de suelos y pendientes del mismo.

Presentados los planos correspondientes a dichos caminos, será potestad del DEM aprobar o no las trazas propuestas, o requerir rectificaciones parciales y/o totales.

### **1 .b.3) Unidad de Fraccionamiento Mínimo:**

La fracción mínima indivisible será de 5.000 m<sup>2</sup> (1/2 ha.) con una frente no menor a cincuenta metros sobre el eje de dicha ruta.

### **1.C) RESTRICCIONES EDILICIAS:**

En las áreas mencionadas solo se permitirán construcciones que reúnan las siguientes características:

1.c.1) Altura máxima: NUEVE (9) METROS sobre la cota de nivel "0.00" del terreno original, medidos sobre el punto más elevado del sitio exacto de emplazamiento de la/las obras a construir.

1 .c.2) Fachadas y Vistas: Deberán construirse con materiales típicos de la zona (maderas y/o piedras) un porcentaje no inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus superficies; o y ladrillo a la vista.-

1.c.3) Retiro desde ejes medianeros y línea municipal (mínimos): DIEZ (10) metros.-

1 .c.4) Factor de Ocupación del Suelo - FOS (máximo): VEINTE POR CIENTO (20%) En el caso que la/las fracciones sean destinadas a uso compartido, sea permanente o transitorio, (countrys y/o complejos de Alojamientos Turísticos) se deberá reservar además una zona de uso común, cuya superficie no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la/las parcelas.

1 .c.5) Factor de Ocupación Total - FOT (máximo): CINCUENTA POR CIENTO (50%) .-

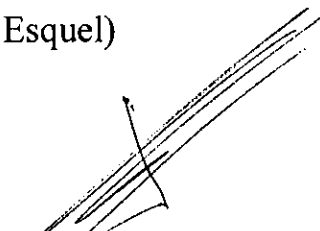
1 .c.6) Tratamiento de efluentes:

Todo establecimiento a radicarse en el área en cuestión deberá prever el adecuado tratamiento de los efluentes que genere. El sistema elegido, sus especificaciones técnicas y resultados esperados, formarán parte de los Planos de Obras a presentar ante el DEM, previo a cualquier trabajo en el terreno.

Por orden de preferencia y conforme a las características de cada parcela y su uso se sugiere:

- I. Tratamiento Biológico (simil Planta Coop 16- Esquel)
- II. Lecho Nitrificante .-
- III. Piletas con aireación mecánica .-

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ANEXO A

### ORDENANZA 276/01

#### APARTADO "2"

##### Para emprendimientos y/o radicaciones EXISTENTES

Todo aquel emprendimiento con radicación permanente y/o precaria en el área en cuestión, establecido previamente a la sanción de la presente, y que de alguna manera no cumpla con los lineamientos aquí expresados, deberá proceder de la siguiente manera:

#### **2.a) CRIA INTENSIVA DE ANIMALES:**

Deberán abstenerse de aumentar su escala/volumen de producción, de no mediar EXPRESA AUTORIZACION del DEM Y DEL HCD previo análisis del proyecto y sus justificaciones técnicas, económicas, ambientales.-

Dispondrán de UN (1) AÑO de plazo para adecuar sus instalaciones a fin de minimizar o anular la contaminación visual, emisión de ruidos, olores, humos, infiltraciones, proliferación de moscas y/o roedores.

Dispondrán de idéntico plazo para adecuar sus instalaciones a fin de respetar el Retiro desde ejes medianeros y línea municipal (mínimos), establecidos en el Punto 1.c.3) del Apartado 1., del presente Anexo A.-

En el espacio resultante procederá a implantar una cortina forestal/arbustiva (preferentemente con especies nativas), para lo cual dispondrá de otro período de DOS (2) AÑOS, a partir de promulgada la presente. Las características, especies, densidad, etc. de dicha cortina deberá ser aprobada por la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Trevelin y por el Cuerpo de Bomberos local, esto último en función de la prevención de incendios y evitar su propagación (cortafuegos).-

Todo nuevo cableado a instalar deberá hacerse en forma subterránea, excepto que resulte técnicamente imposible, lo que deberá documentarse fehacientemente por profesional habilitado y por la/las Empresa/s provedora/s de servicios.

Para las instalaciones aéreas ya existentes, dispondrán de un período de CINCO (5) AÑOS para reemplazarlas por subterráneas.

#### **2.b) PRODUCCIONES AGRÍCOLAS INTENSIVAS:**

Deberán abstenerse de aumentar su escala y volumen de producción, de no mediar EXPRESA AUTORIZACION del DEM Y HCD previo análisis del proyecto y sus justificaciones técnicas, económicas, ambientales.-

Dispondrán de UN (1) AÑO de plazo para adecuar sus instalaciones a fin de minimizar contaminación visual y minimizar y/o desechar el uso de biocidas y/o

  
Susana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

/// agroquímicos de peligrosidad demostrada que pudieran provocar interacciones negativas mensurables en el medio natural y en el desarrollo armónico de todas las actividades económicas.

En la campaña agrícola inmediatamente posterior a la sanción de la presente, deberán tomar los recaudos para respetar el Retiro desde ejes medianeros y línea municipal (mínimos, establecidos en el Punto 1.c.3) del Apartado 1. del presente. Todo nuevo cableado a instalar deberá hacerse en forma subterránea, excepto que resulte técnicamente imposible, lo que deberá documentarse fehacientemente por profesional habilitado y por la/las Empresa/s proveedora/s de servicios.

Para las instalaciones aéreas ya existentes, dispondrán de un período de CINCO (5) AÑOS para reemplazarlas por subterráneas.

### **2.c) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE TODO TIPO:**

Deberán abstenerse de construir nuevas instalaciones y/o ampliar las existentes, de no mediar

EXPRESA AUTORIZACION del DEM, y del HCD previo análisis del proyecto y sus justificaciones técnicas, económicas, ambientales.-

Dispondrán de UN (1) AÑO de plazo para adecuar sus instalaciones a fin de minimizar contaminación visual y minimizar y/o anular la emisión de ruidos, olores, humos, infiltraciones, proliferación de moscas y/o roedores.

Dispondrán de idéntico plazo para adecuar sus instalaciones a fin de respetar el Retiro desde ejes medianeros y línea municipal (mínimos) DIEZ (10), establecidos en el Punto 1.c.3) del Apartado "1" del presente, en la medida de lo posible y si ello no conlleva la demolición de construcciones fijas ya existentes:

En el espacio que resultare procederá a implantar una cortina forestal/arbustiva (preferentemente con especies nativas), para lo cual dispondrá de otro período de DOS (2) AÑOS, a partir de promulgada la presente. Las características, especies, densidad, etc. de dicha cortina deberá ser aprobada por la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Trevelin y por el Cuerpo de Bomberos local, esto último en función de la prevención de incendios y evitar su propagación (cortafuegos).

Todo nuevo cableado a instalar deberá hacerse en forma subterránea, excepto que resulte técnicamente imposible, lo que deberá documentarse fehacientemente por profesional habilitado y por la/las Empresa/s proveedora/s de servicios.


Para las instalaciones aéreas ya existentes, dispondrán de un periodo de CINCO (5) AÑOS para reemplazarlas por subterráneas.


### **2.d) COMPLEJOS TURÍSTICOS DE TODO TIPO:**

Deberán abstenerse de construir nuevas instalaciones y/o ampliar las existentes, de no mediar EXPRESA AUTORIZACION del DEM, Y HCD previo análisis del proyecto y sus justificaciones técnicas, económicas, ambientales.-

Dispondrán de UN (1) AÑO plazo para adecuar sus instalaciones a fin de respetar el Retiro desde ejes medianeros y línea municipal (mínimos) DIEZ (10)

Pág.5

  
Susana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

/// metros, establecidos en el Punto 1.c.3) del Apartado "1" del presente, en la medida de lo posible y si ello no conlleva la demolición de construcciones fijas ya existentes.

En el espacio resultante procederá a implantar una cortina forestal/arbustiva (preferentemente con especies nativas), para lo cual dispondrá de otro período de DOS (2) AÑOS, a partir de promulgada la presente. Las características, especies, densidad, etc. de dicha cortina deberá ser aprobada por la Secretaría de Producción Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Trevelin y por el Cuerpo de Bomberos local, esto último en función de la prevención de incendios y evitar su propagación (cortafuegos).

Dispondrán de UN (1) AÑO plazo para dar adecuado tratamiento de los efluentes que genere. El sistema elegido, sus especificaciones técnicas y resultados esperados, formarán parte de los Planos de Obras a presentar ante el DEM, previo a cualquier trabajo en el terreno.

Por orden de preferencia y conforme a las características de cada parcela y su uso se sugiere:

- a) Tratamiento Biológico (simil Planta Coop 16 - Esquel)
- b) Lecho Nitrificante
- c) Piletas con aireación mecánica

Todo nuevo cableado a instalar deberá hacerse en forma subterránea, excepto que resulte técnicamente imposible, lo que deberá documentarse fehacientemente por profesional habilitado y por la/ las Empresa/s proveedora/s de servicios.

Para las instalaciones aéreas ya existentes, dispondrán de un período de CINCO (5) AÑOS para reemplazarlas por subterráneas.

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

ANEXO B  
"ORDENANZA 276/01"

ORIGINAL

NORMAS ARGENTINAS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

RESOLUCIÓN SGAPYA N° 270/00

ARTÍCULOS 1° A 4°

ARTÍCULO 5°

ARTÍCULOS 6° A 7°

ARTÍCULOS 8° A 14

ANEXO I LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOCALES,  
INSTALACIONES, MAQUINARIAS...

ANEXO II MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN  
ANIMAL

ANEXO III ADITIVOS PARA LA ALIMENTACIÓN  
ANIMAL...

ANEXO IV

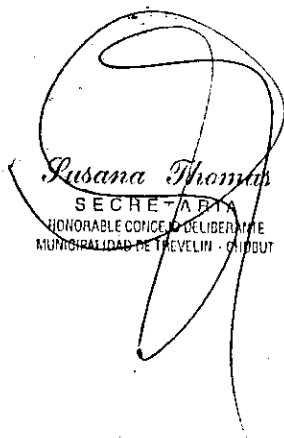
ANEXO V

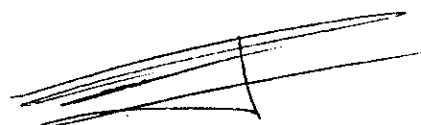
SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL  
AIRE LIBRE Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE  
ALOJAMIENTO...

ANEXO VI REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTROL Y  
MEDIDAS PRECAUTORIAS

ANEXO VII SOLICITUD DE ACORTAMIENTO DEL  
PERIODO DE TRANSICIÓN.

ANEXO VIII NORMA DE PRODUCCIÓN APÍCOLA

  
Susana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

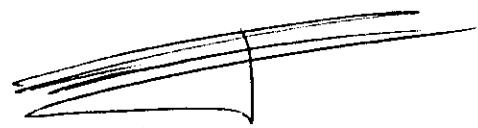
  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

ANEXO I

PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL.

- Jabón de potasa y sosa.
- Agua y vapor.
- Lechada de cal.
- Cal.
- Cal viva.
- Hipoclorito de sodio (por ejemplo, como solución acuosa).
- Soda cáustica.
- Potasa cáustica.
- Peróxido de hidrógeno.
- Esencias naturales de plantas.
- Acido cítrico, peracético, ácido fórmico, láctico, oxálico y acético.
- Alcohol.
- Acido nítrico (equipo de lechería).
- Formaldehido.
- Productos de limpieza y desinfección de pezones e instalaciones de ordeño.
- Carbonato de sodio.

  
Susana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

ANEXO IIMATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

1. Materias primas de origen vegetal.
  - 1.1. Cereales, sus productos y subproductos.
  - 1.2. Oleaginosos. frutos oleaginosos, sus productos y subproductos.
  - 1.3. Leguminosas, sus productos y subproductos.
  - 1.4. Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos.
  - 1.5. Otros frutos, sus productos y subproductos.
  - 1.6. Forrajes y forrajes groseros.
  - 1.7. Otras plantas, sus productos y subproductos.
2. Materias primas de origen diverso.
  - 2.1. Leche y productos lácteos.
  - 2.2. Pescados, otros animales marinos, sus productos y subproductos.
3. Materias primas de origen mineral.

## Sodio:

- Sal marina sin refinar.
- Sal gema bruta de mina.
- Sulfato de sosa.
- Carbonato de sodio.
- Bicarbonato de sodio.
- Cloruro de sodio.

## Calcio:

- Conchas de animales acuáticos (incluidos los huesos de sepia).
- Carbonato de calcio.
- Lactato de calcio.
- Gluconato cálcico.

## Fósforo:

- Fosfatos bicálcicos precipitados de huesos.
- Fosfato bicálcico desfluorado
- Fosfato monocálcico desfluorado.

## Magnesio:

- Magnesio anhidro.
- Sulfato de magnesio.
- Cloruro de magnesio.
- Carbonato de magnesio.

## Azufre:

- Sulfato de sosa.

2. Materias primas de origen diverso.
  - 2.1. Leche y productos lácteos.
  - 2.2. Pescados, otros animales marinos, sus productos y subproductos.

ORIGINAL

3. Materias primas de origen mineral.

Sodio:

- Sal marina sin refinar.
- Sal gema bruta de mina.
- Sulfato de sosa.
- Carbonato de sodio.
- Bicarbonato de sodio.
- Cloruro de sodio.

Calcio:

- Conchas de animales acuáticos (incluidos los huesos de sepia).
- Carbonato de calcio.
- Lactato de calcio.
- Gluconato cálcico.

Fósforo:

- Fosfatos bicálcicos precipitados de huesos.
- Fosfato bicálcico desfluorado.
- Fosfato monocálcico desfluorado.


Magnesio:

- Magnesio anhidro.
- Sulfato de magnesio.
- Cloruro de magnesio.
- Carbonato de magnesio.

Azufre:

- Sulfato de sosa.

  
Pasana Thomas  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMEN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

ANEXO III**ADITIVOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL, DETERMINADOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION ANIMAL Y AUXILIARES TECNOLOGICOS UTILIZADOS EN LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES.**

1. Aditivos para la alimentación animal.

1.1. Oligoelementos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

Hierro:

Carbonato ferroso.  
Sulfato ferroso monohidratado.  
Oxido férrico.

Yodo:

Yodato de calcio anhidro.  
Yodato de calcio hexahidratado.  
Yoduro de potasio.

Cobalto:

Sulfato de cobalto monohidrato y/o sulfato de cobalto heptahidrato.  
Carbonato básico de cobalto monohidrato.

Cobre:

Oxido cúprico.  
Carbonato de cobrebásico, monohidratado.  
Sulfato de cobre pentahidratado.

Manganeso.

Carbonato manganoso.  
Oxido manganoso y mangánico.  
Sulfato manganoso mono Y/O tetrahidratado.

Zinc:

Carbonato de zinc.  
Oxido de zinc.  
Sulfato de zinc mono y/o heptahidratado.

Molibdeno:

Molibdato de amonio, molibdato de sodio.

Selenio:

Seleniato de sodio.  
Selenito de sodio.

1.2. Vitaminas, provitaminas y sustancias de efecto análogo, químicamente bien definidas. Se incluyen en *esta* categoría las sustancias siguientes:

Vitaminas autorizadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

- Derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales.

- Vitaminas de síntesis a las naturales únicamente para animales monogástricos.

1.3. Enzimas. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

Enzimas autorizadas por autoridad competente.

1.4. Microorganismos.

Microorganismos autorizados por autoridad competente.

1.5. Conservantes. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

Acido fórmico para ensilaje.  
Acido acético para ensilaje.  
Acido láctico para ensilaje.

ORIGINAL

Acido propiónico para ensilaje.

1.6. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

- Sílice coloidal.
- Tierra de diatomeas.
- Sepiolita.
- Bentonita.
- Arcillas caoliníticas.
- Vermiculita.
- Perlita.

2. Auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales.

2.1. Auxiliares tecnológicos para el ensilaje. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:

Sal marina, sal gema, enzima, levaduras, suero lácteo, azúcar, pulpa de remolacha azucarera, harina de cereales, melazas y bacterias lácticas, acéticas, fórmicas y propiónicas.

En caso de que las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada, la autoridad u organismo de control podrá autorizar la utilización de ácidos láctico, fórmico, propiónico y acético para la producción de ensilaje.

*Fusana Thomas*  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TRAFELIN - CHUBUT

*JUAN MARCELO CALOMENI*  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trafelín - Chubut